

VSC-PARP-036-2024

ESTADO No. PARP-036-2024

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **17 de abril del 2024**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	IFF-10141	VICENTE ARNULFO ESCOBAR YELA	16/04/2024	206	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IFF-10141, se realizan las siguientes improbaciones y recomendaciones al titular minero: IMPROBACIONES 1. NO PRORROGAR al titular del Contrato de Concesión No. IFF-10141, el plazo inicialmente concedido a los requerimientos realizados en Auto PARP No. 115 del 04 de marzo de 2024, notificado en Estado Jurídico No. PARP-017-24 del 05 de marzo de 2024. Lo anterior como quiera que la solicitud con Radicado No. 20241003025632 del 01 de abril de 2024 no cumplió con los requisitos solicitados por la ley para su procedencia, esto es, justificar la necesidad de un plazo mayor al inicialmente otorgado, de conformidad con la parte considerativa del presente acto. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. RECORDAR al titular minero que NO puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto no sea presentado y aprobado: 1) Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado en reservas probables.

					2. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. IFF-10141 NO cuenta con Programa de Trabajos y Obras PTO, aprobado por la Autoridad Minera. 3. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. IFF-10141, NO cuenta con Licencia Ambiental aprobada por la Autoridad Ambiental competente. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 5.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HDQ-081	LEIDY ESMERALDA SOLARTE MAVISoy y MINERALES LA GOLONDRINA S.A.S.	16/04/2024	207	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HDQ-081, se realizan las siguientes improbaciones y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. PRORROGAR por una SOLA VEZ, al beneficiario del Contrato de Explotación No. HDQ-081, por el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, el plazo inicialmente concedido en los numerales 1, 2 y 3 del aparte denominado “requerimientos” del Auto PARP No. 109 del 04 de marzo de 2024, notificado en Estado Jurídico No. PARP-017-24 del 05 de marzo de 2024, a efectos de que el titular presente las pruebas y/o formule su defensa. Lo anterior de conformidad con lo solicitado en Radicado No. 20241003022592 del 27 de marzo de 2024 y lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, habida cuenta que la misma fue presentada de forma oportuna y se manifestaron las razones y su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. HDQ-081 cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO) debidamente aprobado por la Autoridad Minera, mediante Auto Par Pasto No. 053 del 19 de febrero de 2016, notificado en estado jurídico No. PARP-008-2016 del 04 de marzo de 2016. 2. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. HDQ-081 cuenta con Instrumento Ambiental autorizado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 241 del 05 de abril de 2015.

					3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EH6-161	MESÍAS RICARDO ALEGRÍA SALAS	16/04/2024	208	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Título Minero No. 16032, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: 1. CORREGIR y en consecuencia MODIFICAR el numeral 8 del título “RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES” realizado en Auto PARP No. 181 del 03 de abril de 2024, notificado en Estado Jurídico No. PARP-030-24 del 04 de abril de 2024 proferido dentro del Contrato de Concesión No EH6-161, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto, para en su lugar disponer lo siguiente: <i>“8. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. EH6-161 se encuentra debidamente publicado en el Registro Único de Comercializadores de Minerales. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 119 del 08 de marzo de 2024”.</i> 2. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. EH6-161, cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO, vigente, aprobado mediante AUTO GLM No. 0324 del 02 de septiembre de 2010. 3. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. EH6-161, cuenta con Instrumento Ambiental autorizado por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia-CORPOAMAZONIA, mediante Resolución No. 0419 del 11 de mayo de 2011. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	HH-15551	EDGAR AUGUSTO ROSETO JARAMILLO Y LUIS ENRIQUE ROSETO JARAMILLO	16/04/2024	209	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HH-15551, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: DEJAR SIN EFECTO 1. CORREGIR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA y en CONSECUENCIA dejar sin efecto, el Auto AnnA No. 908-797 del 26 de septiembre de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-076-22 del 03 de octubre de 2022 y el Auto AnnA No. 908-904 del 05 de diciembre de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-083-22 del 06 de diciembre de 2022. Lo anterior de conformidad con la recomendación y evaluación realizada en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARP 132 del 01 de abril de 2024 y con sustento normativo en la facultad atribuida de oficio a esta administración en virtud del artículo 41 y 45 del CPACA, considerando que los actos administrativos corregidos corresponden a meros autos de trámite, en los cuales no se creó, ni modificó una situación jurídica particular y concreta, ni se reconoció un derecho. Las demás disposiciones del auto en mención no sufren modificación alguna 2. En consecuencia, de lo anterior, TENER POR APROBADOS dentro del Contrato de Concesión No. Contrato de Concesión No. HH-15551 las siguientes pólizas de cumplimiento minero ambiental: - Póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101001569, Anexo: 1 del 24 de febrero de 2022 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., con fecha de vigencia comprendida entre el 07 de junio de 2021 hasta el 07 de junio de 2022, por valor de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 10'644.067) como valor asegurado, radicada en el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM AnnA Minería mediante No. 45168 del 02 de marzo de 2022. - Póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101002125, Anexo: 0 del 09 de junio de 2022 expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A, con fecha de vigencia comprendida entre el 08 de junio de 2022 hasta el 08 de junio 2023, por valor de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 13.462.166) como valor asegurado, radicada en el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM AnnA Minería, mediante No. 56497 del 04 de agosto de 2022. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARP 132 del 01 de abril de 2024. APROBACIONES
--------------------------	----------	--	------------	-----	--

ESTADO PARP-036-2024 DEL 17 DE ABRIL DE 2024

					<i>las contraprestaciones económicas</i>"; para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los I Trimestre del año 2024, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.13 el Concepto Técnico PARP 132 del 01 de abril de 2024. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero, que el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado mediante la Resolución No GTRC-0085-09 del 05 de junio de 2009, de conformidad con la información entregada en el documento técnico allegado corresponde a los minerales de RECEBO (1531104) con una producción de 6.300 metros cúbicos (m³) y GRAVAS (1532005) con una producción de 2.100 metros cúbicos (m³), para una producción total de 8.400 metros cúbicos (m³). Lo anterior de conformidad las recomendaciones realizadas en numeral 3.5 del Concepto Técnico PARP No. 198 del 07 de diciembre de 2023. 2. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HH-15551, que el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de RECEBO y GRAVAS DE CANTERA del I trimestre del año 2022, presentado inicialmente mediante radicado No 20221001950152 de fecha 12 de julio de 2022, pertenece al título minero de placa No. NH9-10451 y no se será objeto de evaluación para el presente título.
--	--	--	--	--	--

					4. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. HHa-15551, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo APREMIO DE MULTA Y/O CAUSAL DE CADUCIDAD, en las siguientes providencias: Auto Parp No. 301 del 17 de junio de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-053-2022 del 21 de junio de 2022, relativos a: - Presentación del Formato Básico Minero – FBM -, anual de 2021, con su respectivo plano anexo. - Presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los Trimestres III y IV de 2021 y; I de 2022, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Auto Par Pasto No. 340 del 01 de diciembre de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-1072023 del 04 de diciembre de 2023, relativos a: - Presentar un informe de manera clara, precisa, técnica y suficiente donde se presente de acuerdo con la topografía existente, el planeamiento minero a corto plazo que se desarrollará en el proyecto conforme a las características técnicas, operativas y económicas existentes. Auto Par Pasto No 377 del 19 de diciembre de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-1132023 del 20 de diciembre de 2023, relativos a: - Presentar el Formato Básico Minero - FBM anual 2022, con su correspondiente plano anexo. - Presentar el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de RECEBO y GRAVAS DE CANTERA correspondientes al trimestre I del año 2022 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Auto Masivo PARP No. 067 del 07 de febrero de 2024, notificado en Estado Jurídico No. PARP-010 del 08 de febrero de 2024, relativo a: - Actualizar la información de Recursos y Reservas Minerales generada durante la ejecución del título minero con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards (CRIRSCO), de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP 132 del 01 de abril de 2024. 5. RECORDAR al titular minero que mediante los siguientes actos administrativos se informaron los siguientes mayores valores pagados: Auto Par Pasto No. 448-16 del 28 de diciembre de 2016, notificado en estado jurídico No. 002-17 de 03 de marzo de 2017:
--	--	--	--	--	---

					- DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$251), consignados en la cuenta No. 000-629006, con el comprobante de pago No. 0269216 de 18 de julio de 2016 del Banco de Bogotá, por concepto de las regalías del II Trimestres de 2016. Auto Par Pasto No. 243-17 del 04 de septiembre de 2017, notificado en Estado Jurídico No. PARP013-17 del 19 de septiembre de 2017: - TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$344), consignados en la cuenta No. 000629006, con el comprobante de pago No. 0258713 de 18 de enero de 2017 del Banco de Bogotá, por concepto de las regalías del IV Trimestres de 2016. Auto Par Pasto No. 301 del 17 de junio de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-053-2022 del 21 de junio de 2022: - TRECE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$ 13.605), consignados en la cuenta No. 000629006, con el comprobante de pago No. 20210616101657, 20210616102018, 20210616102756 y 20210616102613 de 16 de junio de 2021 del Banco de Bogotá, por concepto de las regalías del Trimestre I de 2021. Auto Par Pasto No 377 del 19 de diciembre de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-1132023 del 20 de diciembre de 2023_ - CIEN PESOS M/CTE (\$ 100), consignados en la cuenta No. 000-629006, con el comprobante de pago No. 20230725100034 de 25 de julio de 2023 del Banco de Bogotá, por concepto de las regalías del II Trimestre de 2023. - CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 135), consignados en la cuenta No. 000-629006, con el comprobante de pago No. 20230725095647 de 25 de julio de 2023 del Banco de Bogotá, por concepto de las regalías del II Trimestre de 2023. - DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$ 213), consignados en la cuenta No. 000-629006, con el comprobante de pago No. 20231024115848 de 24 de octubre de 2023 del Banco de Bogotá, por concepto de las regalías del III Trimestre de 2023. - CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 194), consignados en la cuenta No. 000-629006, con el comprobante de pago No. 20231024120156 de 24 de octubre de 2023 del Banco de Bogotá, por concepto de las regalías del III Trimestre de 2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP 132 del 01 de abril de 2024. En caso de desear imputar estas sumas de dinero a obligaciones pendientes y/o futuras, deberá informarlo a esta Autoridad Minera por escrito de manera expresa, como quiera que no se efectuarán compensaciones automáticas. 6. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. HH-15551 cuenta con Programa de Trabajos y Obras- PTO, aprobado con Resolución No. GTRC-0085-09 del 05 de julio de 2009.
--	--	--	--	--	--

					7. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. HH-15551 cuenta con instrumento ambiental otorgado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO mediante Resolución No. 551 del 31 de julio de 2009. 8. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. HH-15551, que una vez consultada la plataforma digital Anna Minería, presenta superposición con las siguientes capas: Zonas Macrofocalizadas de Restitución de Tierras: Nariño, Cod_ZMAC 3111. Actualizada: Dec 8, 2019 12:00 AM, Superposición total. Zonas Microfocalizadas de Restitución de Tierras: 713. Actualizada: 22/03/2024, Superposición total. Infraestructura Energética: Mapa de Tierras: ID: 02378. Fecha Actualización: Nov 8, 2023 12:00 AM, Superposición total. Catastro Predial: Predios rurales (38), Superposición Parcial. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP 132 del 01 de abril de 2024. 9. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. HH-15551 se encuentra debidamente publicado en el Registro Único de Comercializador de Minerales. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP 132 del 01 de abril de 2024. 10. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo y del Concepto Técnico PARP 132 del 01 de abril de 2024., a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de las pólizas de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101002696. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”</i>. 11. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP 132 del 01 de abril de 2024. 12. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 13. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 10 - de 10

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.
(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **17 de abril del 2024** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP